

REGLAMENTO DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA MUNICIPAL

Administración Pública del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. 2003-2005

(Aprobado en Sesión de Cabildo el día 10 de Noviembre de 1999)

REGLAMENTO DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA MUNICIPAL

3

(Aprobado en Sesión de Cabildo el día 9 de Diciembre de 1999)

EL LIC. JORGE ZERMEÑO INFANTE, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREON, DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO LES HACE SABER:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 18, 36 fracción II y 39 fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila, 16 fracción II y 20 fracción XXI del Reglamento Interior para el Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en Sesión de Cabildo celebrada el 10 de Noviembre y el 09 de Diciembre de 1999 aprobó los siguientes:

ÍNDICE

ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA MUNICIPAL		REGLAMENTO DEL SERVICIO CIVIL DE CARREF MUNICIPAL	RA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
CAPÍTULO I ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE SERVICIO CIVIL I CARRERA MUNICIPAL	DE 2	CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DEL COMITÉ DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA MUNICIPAL	2	CAPÍTULO SEGUNDO DEL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA INGRESAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	3
CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SERVICIO CIV DE CARRERA MUNICIPAL	/IL 2	CAPÍTULO TERCERO DE LAS PROMOCIONES Y ASCENSOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	4
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	3	CAPÍTULO CUARTO DEL RETIRO DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES	4
R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, 1997-1999		CAPÍTULO QUINTO DE LA ACTUACIÓN DE LOS INTEGRANTE DEL COMITÉ DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA	
Presidente Municipal Lic. Jorge Zermeño Infante		MUNICIPAL CAPÍTULO SEXTO DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA	4
Secretaria del R. Ayuntamiento		MUNICIPAL	4
Lic. Rosalinda López Nuñez		ARTÍCULOS TRANSITORIOS	5
		Editor: Instituto Municipal de Documentación	1
		Tiraje: 1,000 ejemplares	
		Fecha de Publicación 20 de Diciembre de 199	9

La Gaceta Municipal, Diciembre de 1999

ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio Civil de Carrera Municipal se introduce en México con el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 en el que se plasma que "es necesario garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo, promover mayores grados de responsabilidad, diligencia y rendimiento; en apoyo a lo anterior, se seguirá el esfuerzo ya iniciado de simplificación de la estructura y organización administrativa del sector público".

Asimismo desde la Reforma Municipal de 1983, la fracción VIII del Artículo 115 Constitucional, reformado en marzo de 1987, establece lo siguiente: "las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias."

A pesar de ser un aspecto relevante para el mejor funcionamiento de la administración pública municipal, los avances a nivel nacional en esta materia han sido pocos.

Actualmente los funcionarios públicos municipales no son realmente reclutados por concurso o por sus méritos; no tienen garantizado el avanzar en un sistema de Carrera municipal; son desempleados si se suprimen los puestos o bien si termina el período constitucional de la administración municipal y no se garantiza continuidad de los programas municipales.

El Sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal es un sistema que garantiza la estabilidad y seguridad del funcionario público municipal, frente a los cambios políticos y de las estructuras administrativas.

Al establecerse un Sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal los funcionarios públicos municipales evitan los riesgos del reclutamiento basado en el "clientelismo" y podrán tener igualdad de oportunidades en el acceso y Ascenso en el servicio municipal; así como desarrollarse técnica y profesionalmente en el servicio, en base a su competencia.

Con la Creación del Comité de Servicio Civil para iniciar la implantación del Sistema de Servicio Civil en el Municipio de Torreón, se tendrá, la participación de los funcionarios públicos municipales en un órgano de consulta, de deliberación y de toma de decisiones en la administración de la carrera municipal.

El marco jurídico para el establecimiento, organización y funcionamiento del Sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal, está establecido en los siguientes ordenamientos:

- Artículo 115 Constitucional Fracción VIII.
- Constitución Política del Estado de Coahuila.
- Código Municipal del Estado de Coahuila Título Octavo y Título Noveno,

Capítulo Unico, Artículos 369 a 376.

- III. Formular en coordinación con el Ayuntamiento Municipal, los planes de capacitación previo al ingreso y de actualización durante el desarrollo laboral, para los funcionarios de las distintas áreas de la administración municipal.
- IV. Dictaminar sobre la evaluación del desempeño de los funcionarios municipales.
- V. Dictar resolución dentro del sistema de retiro digno.

VI. Las demás que le determine el R. Ayuntamiento de Torreón.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA MUNICIPAL

Artículo 2o. El Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal, como organismo desconcertado de la administración pública municipal dependerá directamente del Presidente Municipal y estará integrado por dos funcionarios de la Administración Pública Municipal, dos representantes de los Servidores Públicos Municipales que tengan una antigüedad no menor a los tres años, un representante del Ayuntamiento y por un especialista en materia de recursos humanos.

Artículo 3o. Los representantes ante este Comité serán nombrados de la siguiente manera: los dos funcionarios públicos serán nombrados por el Ayuntamiento, los dos representantes de los servidores públicos lo serán por votación de éstos, el representante del Ayuntamiento por éste y el especialista en materia de recursos humanos será propuesto por el Presidente Municipal y sujeto a la aprobación del Ayuntamiento. Para cada titular se designará un suplente.

Artículo 4o. El Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal tendrá los siguientes Subcomités:

- De Admisión, que se encargará del reclutamiento. Selección, contratación e inducción.
- II De Capacitación y Evaluación, que se encargará de la capacitación y evaluación permanente del personal, procesos que permitirán contar con los elementos para el reconocimiento al mérito en el desempeño laboral.

Artículo 5o. El Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal tendrá los recursos necesarios para desempeñar sus actividades, tanto financieros, como Humanos y materiales.

CAPÍTULO I ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA MUNICIPAL

Artículo 1o. El Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal, se crea como un organismo desconcertado de la administración pública municipal, con autonomía técnica y administrativa, con las atribuciones siguientes:

- I. Formular y publicar las convocatorias para los candidatos a ocupar los puestos vacantes tanto de nueva creación, como los generados por otro tipo de movimiento en el personal, señalando los requisitos que deberán cubrir los aspirantes.
- Aplicar los exámenes a los candidatos a ocupar los puestos.
- IV. Desarrollar un sistema de evaluación permanente e integral para efectos de ingresos y promoción, con base en un procedimiento que tenga en cuenta un conjunto de factores y criterios en cuanto al mérito.
- V. Establecer los derechos y obligaciones en el desempeño del Servicio Público.
- VI. Definir las prestaciones laborales adicionales a las que establezca la normatividad laboral aplicable, a las que tendrán derecho los Servidores Públicos Municipales.
- VII. Definir los exámenes a que serán sometidos los aspirantes a ingresar o a obtener ascensos y promociones.
- VIII. Definir los criterios para un sistema de retiro digno.
- IX. Elaborar el Reglamento del Servicio Civil de Carrera Municipal.
- X. Registrar los procesos que componen la carrera funcionaral e implementar un sistema de informática que permita el control, el buen desarrollo y seguimiento del Servicio Civil de Carrera.
- XI. Las demás que le determina el R. Ayuntamiento de Torreón.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1o. El presente Acuerdo de Creación, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Cabildo.

Artículo 2o. Cualquier modificación o ampliación de competencia del Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal señaladas en el presente Acuerdo de Creación se deberá realizar con la aprobación del Cabildo.

Artículo 3o. Al tomar posesión de sus cargos los titulares del Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal, deberán tomar protesta al día siguiente de la aprobación del presente Decreto de Creación, a fin de agilizar las tareas de implementación del Sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal.

CAPITULO III FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA MUNICIPAL

Artículo 5o. El Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal, para implementar el Sistema de Servicio Civil deberá realizar las siguientes actividades:

- I. Determinar los Servidores Públicos Municipales que participarán en el Sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal, puestos iniciales y puestos tope; además definir puestos de base. eventuales y de confianza.
- II. Formular la descripción de puestos y definir los perfiles y requisitos que deben cubrir las personas que ocuparán estos puestos a fin de contar con una base sólida para la selección del personal.
- III. Diseñar un tabulador para el otorgamiento de sueldos, compensaciones e incentivos.

R. Ayuntamiento de Torreón, Coah. 1997-1999 en el gobierno municipal establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o. El presente Reglamento tiene por objeto regular el Sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal para reclutar, contratar, retener y promover a los funcionarios y los servidores públicos municipales

aplicando el principio de mérito profesional y de servicio público y para que logren un plan de vida y carrera que asegure la profesionalización de la administración Pública municipal.

Artículo 20. Los principios fundamentales del funcionamiento del Sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal son: Garantizar la permanencia y la estabilidad en el empleo de los funcionarios y servidores públicos municipales, que sólo podrán ser removidos por las causales señaladas en el Capítulo X Artículo 299 del Código Municipal del Estado de Coahuila; Establecer que el ingreso, promoción y ascenso en los diferentes puestos de la administración pública municipal será mediante concurso basado en exámenes y capacitación y organizar la carrera administrativa y retiro de la administración pública en base a los méritos profesionales y la calificación o idoneidad, del funcionario y servidor público municipal.

Artículo 3o. Los derechos y obligaciones de los funcionarios y servidores públicos municipales se regularán de acuerdo al Título Octavo De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Municipales y sus Trabajadores del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en tanto sea aplicable y en tanto no se legisle la integración de estas disposiciones a la Reglamentación del Servicio Civil de Carrera Municipal.

Artículo 4o. Los puestos que integran el Sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal, y a los cuales se aplican las disposiciones de este Reglamento, son los puestos de mando medio, (director, Subdirector y Jefe de Departamento) y los puestos exclusivamente de confianza a nivel operativo, técnico y administrativo de las diferentes áreas de la administración pública municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada.

Los puestos que expresamente menciona el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, que sólo pueden ser nombrados por el Presidente Municipal y el Ayuntamiento no forman parte del Sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal y por lo tanto no son objeto de este Reglamento.

Artículo 5o. El Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal cómo órgano desconcentrado con autonomía técnica y administrativa, será el responsable de aplicar las disposiciones contenidas en este Reglamento.

REGLAMENTO DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

La complejidad del desarrollo económico y social en el marco de la globalización de los mercados; las necesidades de infraestructura y el crecimiento urbano de la ciudad; las demandas y expectativas de la población por servicios públicos municipales de calidad, eficientes y rápidos; así como el aumento de las facultades y atribuciones del municipio y la complejidad de la administración inherente" requieren de una administración pública municipal moderna y profesional, con personal experimentado, competente, permanente, con lealtad institucional y vocación de servicio, que desarrolle un plan de carrera y de retiro digno en él Servicio Civil Municipal.

La iniciativa de Reglamento de Servicio Civil de Carrera Municipal en cumplimiento de las disposiciones del Código Municipal, permitirá por un lado, regular el establecimiento y buen funcionamiento del Sistema de Servicio Civil de Carrera y sus componentes de ingreso, retención, promoción y/o ascenso y retiro del personal de la administración pública municipal, basado en el principio del mérito profesional y servicio público; y por otro lado, regular la operación y funcionamiento del Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal y la actuación de sus integrantes.

De esta forma la administración pública municipal contará con recursos humanos, especializados y permanentes, garantizando así la continuidad de los programas institucionales, independientemente de los cambios políticos.

La Gaceta Municipal, Diciembre de 1999

Artículo 8o. Para ser candidato a ingresar a los puestos del Sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal, se deben reunir los siguientes requisitos:

Ser de nacionalidad mexicana. Estar física y mentalmente apto para trabajar. Cumplir con los requisitos de las convocatorias y concursos

Artículo 9o. Las fuentes de reclutamiento de los funcionarios y servidores públicos podrán ser fuentes internas ajustándose al sistema de promoción y ascenso funcional e intercomunicado y fuentes externas tales como: organismos públicos y privados, institutos y universidades, institutos de administración pública u organismos e institutos de capacitación establecidos por el mismo Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS PROMOCIONES Y ASCENSOS EN LA ADMINISTRACIÓNPÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 1o. La promoción y ascenso permite al funcionario y servidor público municipal, mediante concurso y exámenes, la permanencia y el acceso a puestos ubicados en niveles superiores de responsabilidad y, por lo tanto, de remuneración, a través del sistema de promoción y ascenso funcional e intercomunicado.

Artículo 11. La clasificación de puestos, deberá ser de acuerdo a actividades análogas y correspondientes a la misma misión de servicio. Esta responsabilidad recaerá en el área de recursos humanos y en el Comité de Servicio Civil Municipal, y será la base del sistema de promoción y ascenso funcional e intercomunicado que dará a todos los funcionarios y servidores públicos municipales igual categoría y remuneración por trabajo igual.

CAPITULO SEGUNDO

RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA INGRESAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 6°. El reclutamiento y selección de recursos humanos para ingresar a la administración pública municipal, se basará en dos principios: el principio de libre e igual acceso de cualquier ciudadano al servicio civil de carrera municipal y respecto al reclutamiento se aplicará el criterio de calificación o idoneidad. En los casos que la experiencia y la formación del candidato lo justifiquen el comité de Servicio Civil de Carrera Municipal así como la unidad administrativa que esté involucrada podrán evaluar y tomar la decisión de admitir o no al candidato al servicio civil.

Artículo 7°. El Comité del Servicio Civil de Carrera Municipal, a través del Suocomité de Admisión, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Acuerdo de Creación del mismo, será el organismo responsable de organizar y dictaminar sobre el reclutamiento, selección, contratación e inducción de los recursos humanos que deseen ingresar a los puestos de la administración pública municipal, establecidos en este mismo Reglamento.

que éste posee la capacidad física e intelectual para continuar desempeñando su trabajo.

Artículo 17o. Las prestaciones socioeconómicas a que den lugar el retiro de los funcionarios y servidores públicos municipales serán las que establezcan las leyes.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA ACTUACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA MUNICIPAL

Artículo 18o. Los integrantes del Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal deben actuar:

Con absoluta imparcialidad. honestidad e integridad en el desempeño de sus actividades para organizar y administrar la carrera administrativa de los funcionarios y servidores públicos municipales.

En base al criterio del mérito. competencia técnica y profesional y no a la influencia política y al favoritismo. Respecto al reclutamiento, selección. contratación. promoción y ascenso de los funcionarios y servidores públicos municipales.

Con discreción y confidencialidad. cuando conozcan información y datos de los funcionarios y servidores públicos municipales.

 Con vocación y orientación al servicio en la atención y despacho de los asuntos que se le atribuyen para el buen funcionamiento del Servicio Civil de Carrera Municipal.

Con profesionalismo. dignidad y prestigio. Dentro de la estructura organizacional actual el puesto inicial para el ascenso será el de Coordinador de Atea y el puesto tope será el de Director. Artículo 12o. Los criterios, la convocatoria y los exámenes necesarios para que los candidatos puedan ocupar puestos de nueva creación o promoverse y ascender a un puesto de responsabilidad superior serán establecidos por el área de recursos humanos y el Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal a través del Subcomité de Capacitación y Evaluación.

Artículo 13o. El Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal organizará el sistema de capacitación y formación de funcionarios y servidores públicos municipales, tanto inicial, para los de nuevo ingreso, como continua, para los:

que ya están en funciones y deseen prepararse para los concursos internos de promoción y ascenso, que permita una mayor profesionalización y una mejor adaptación de la administración pública municipal a los cambios de la sociedad

Artículo 14o. El Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal deberá establecer un sistema de base de datos de los funcionarios y servidores (públicos para administrar, controlar y darle seguimiento al servicio civil de carrera municipal.

CAPÍTULO CUARTO

DEL RETIRO DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 15o. El Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal definirá los criterios para un sistema de retiro digno de los funcionarios y servidores públicos municipales, de acuerdo a las disposiciones de la legislación vigente.

Artículo 16º. El Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal podrá conceder prórrogas al retiro de algún funcionario o servidor público municipal, cuando sean absolutamente necesarios sus servicios y sea evidente

 b) De Capacitación y evaluación, que se encargará de la capacitación y evaluación permanente del personal, procesos que permitirán contar con los elementos para el reconocimiento al mérito en el desempeño laboral.

Artículo 23o. Los integrantes del Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal sesionarán inicialmente de acuerdo a las necesidades de implantación del sistema de servicio civil de carrera y una vez implantado Sesionarán cuando menos una vez al mes. Además, sesionarán para formular y dictar resolución sobre las convocatorias y exámenes de ingreso, selección. promoción y ascenso; asimismo para deliberar y dictar resolución sobre el retiro de los funcionarios y servidores públicos municipales y sobre cualquier situación que involucre el sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA MUNICIPAL

Artículo 19o. El Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal estará integrado por dos funcionarios de la Administración Pública Municipal. Dos representantes de los Servidores Públicos Municipales que tengan una antigüedad no menor a los tres años, un representante del Ayuntamiento y por un especialista en materia de recursos humanos.

Artículo 20o. Los representantes de este Comité serán nombrados de la siguiente manera: los dos funcionarios públicos serán nombrados por el Ayuntamiento; los dos representante de los servidores públicos municipales lo serán por votación de éstos. el representante del Ayuntamiento por éste y el especialista en materia de recursos humanos será propuesto. por el Presidente Municipal y sujeto a la aprobación del Ayuntamiento. Por cada titular se designará un suplente.

Artículo 21o. Los integrantes del Comité durarán en su encargo 6 años a partir de su toma de protesta. sin menoscabo del puesto que ocupen, y no serán removidos sin causa justificada. salvo por faltas disciplinarias o incumplimiento de sus funciones. A excepción de que algún integrante presente su renuncia a la administración pública municipal. antes del plazo aquí establecido.

Artículo 22o. El Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal contará para su funcionamiento al menos con los siguientes Subcomités:

a) De Admisión, que se encargará del reclutamiento.
 Selección contratación e inducción.

R. Ayuntamiento de Torreón, Coah. 1997-1999

Artículo 24°. El Ayuntamiento incluirá dentro del presupuesto de egresos una partida para asignar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones y facultades del Comité de Servicio Civil de Carrera Municipal. así como para desarrollar un sistema de informática para la operación, control y seguimiento del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1o. El presente Reglamento de Servicio Civil de Carrera Municipal. entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 2o. Cualquier modificación o ampliación del Reglamento de Servicio Civil de Carrera Municipal se deberá realizar con la aprobación del Cabildo.

Por tanto, con fundamento en el artículo 39 Fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la ciudad de Torreón, Coahuila, el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, 1997-1999

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JORGE ZERMEÑO INFANTE

LA C. SECRETARIA DEL R. A YUNT AMIENTO

LIC. ROSALINDA LOPEZ NUÑEZ